



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario N° 2020-00263-00.

Según el poder otorgado por la perseguida, **se reconoce personería para actuar en su nombre** al abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. N° 89.009.553 y T.P. N° 223.068 del C.S. de la J., de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato.

Seguidamente, en lo relevante para la litis, ha de tomarse en cuenta que si la parte constituye gestor adjetivo se entenderá notificada por **conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, el día en que se comuniquen el pronunciamiento por el que se tiene como procurador judicial al designado togado. En ese marco, cabe advertir que, conforme a lo establecido por el art. 301 del C.G.P., esa forma de enteramiento surte equivalentes efectos al noticiamiento de carácter personal.

Desde esta perspectiva, acatándose lo preceptuado por la disposición en cita, **se entiende que la reclamada se halla enterada bajo esa modalidad**, al haber concurrido al juicio a través de procurador judicial y porque todavía no se habían avalado los enteramientos emprendidos por el extremo activo de la litis. Ahora, habría lugar a conceder el término para fijar postura en torno a las súplicas enarboladas. Sin embargo, como la rogada ha emitido el pronunciamiento de rigor, en torno a los hechos y pretensiones plasmados en el escrito postulativo, **se ordena su incorporación**, sin que, por ende, deba transcurrir el enunciado interludio.

De otro lado, en vista de que la referida demandada ha formulado excepciones de mérito, se ordena que **por secretaría se corra traslado** de ellas por el intervalo de 3 días, conforme al inc. 5º del art. 391 de la Codificación en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1º de diciembre de 2020. SECRETARÍA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6ca906a5cc6f420683706b8640ba6562f2ee0a57e407efaa55cc7b6
0600eccd**

Documento generado en 27/11/2020 02:42:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**